



202650062403

Fecha Radicado: 2026-07-29 06:30:14



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650062403 DE 29/07/2026

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral al **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración Distrital y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, modificado a su vez por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020.

El parágrafo 2 del artículo 2.6.3.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento necesaria para el funcionamiento de una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.4.6 del mismo Decreto, dispone que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el artículo 2.6.4.8 *Ibidem*, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas.

El Decreto 0923 del 22 de julio de 2024 modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.

El **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA** cuenta con Licencia de Funcionamiento bajo la Resolución N° 007185 de 23 de junio de 2016.

La Representante Legal del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, solicitó mediante oficio con radicado 202510342569, registro para el programa técnico laboral en asistencia veterinaria, para lo que presentó Proyecto Educativo Institucional PEI, al cual se le formularon observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 0923 del 2024 con el radicado 202530565245.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Posteriormente, con los radicados 202510418235-202610112243 la Representante Legal del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, aportó de nuevo el PEI y anexos, para la continuidad del trámite de registro del programa, con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados.

El 17 de junio de 2026, se realizó visita de verificación a la sede del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, en la que se evidenció la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo del programa, para el que se solicita registro y se emitió concepto favorable para el trámite.

Luego del análisis y verificación de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera procedente otorgar el registro del programa técnico laboral en asistencia veterinaria del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral al **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, para ser ofrecido en la **Metodología Presencial**:

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	TARIFA AÑO 2026 POR PROGRAMA	JORNADAS	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGA
técnico laboral en asistencia veterinaria	1524 horas 3 semestres 762 horas teóricas 762 horas practicas	\$7.512.000	Diurna y sabatina	Técnico laboral por competencias en asistencia veterinaria

PARÁGRAFO 1: El perfil de ingreso de los estudiantes para el programa de formación laboral es contar con (educación media o secundaria alta) de educación formal; CINE N:093.

PARÁGRAFO 2: El programa técnico laboral en asistencia veterinaria tiene como referente la Estructura de cualificación 4-AGRO-PEC-003 -. “asistencia veterinaria”, nivel de competencia 4.

En cuanto a su clasificación dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE N y F adaptada para Colombia, corresponde al nivel 093 y al campo detallado 0841: “veterinaria”.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional se proyecta la admisión de 25 estudiantes nuevos por semestre.

PARÁGRAFO 3: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTÍCULO 2: El **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, es responsable del desarrollo de las prácticas para el programa de formación laboral, en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las horas y las condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 3: Para efectos de renovación de registro del programa de qué trata el artículo primero de esta Resolución, la Universidad deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del programa la institución no podrá admitir nuevos estudiantes y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4: El registro del programa que por la presente Resolución se registra, deberá ser inscrito en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.

PARÁGRAFO: El **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 8: Notificar la presente Resolución al Representante Legal del **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente Resolución al Núcleo Educativo 929 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó/Aprobó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Ángela María Salazar Arango Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder Programa, Acreditación y Reconocimiento Karen Rivas Profesional financiera.	Madelyn Tabares Acevedo, Apoyo Jurídico,	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo